

Relacion que se cita

Finca número	Propietario	Finca	
		Nombre	Clase
1	Ayuntamiento...	El Carrizo	Cereal secoano.
2	Idem	Idem	Idem id.
3	Idem	Idem	Idem id.
4	Idem	Idem	Idem id.
5	Idem	Idem	Idem id.
6	Idem	Idem	Idem id.
7	Idem	Idem	Idem id.
8	Idem	Idem	Idem id.
9	Idem	Idem	Idem id.
10	Idem	Las Viñas	Cereal y pastos.
11	Idem	Idem	Viña
12	Idem	Idem	Cereal secoano.
13	Idem	Idem	Viña.
14	Idem	Idem	Cereal secoano.
15	Idem	Idem	Idem id.
16	Idem	Idem	Cereal y pastos.
17	Idem	Idem	Viña.
18	Idem	Idem	Idem.
19	Idem	Idem	Idem.
20	Idem	Idem	Cereal secoano.
21	Idem	Idem	Viña.
22	Idem	Idem	Idem.
23	Idem	Idem	Cereal secoano.
24	Idem	Corral Nuevo ...	Viña.
25	Idem	Idem	Cereal secoano
26	Idem	Idem	Idem id.
27	Idem	Idem	Viña.
28	Idem	Idem	Cereal secoano.
29	Idem	Idem	Idem id.
30	Idem	Idem	Idem id.
31	Instituto Nacional de Colonización	Idem	Cereal y pinar.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Fontiveros (Avila), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Fontiveros (Avila) monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Cervera Vera, e importante 90.000 pesetas; Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 90.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 85.331,54 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.646,55 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 987,94 pesetas; a premio de pagaduría, 387,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.846,58 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del ca-

pítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de julio de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Puerta de Peñaranda, en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Puerta de Peñaranda, en las murallas de Madrigal de las Altas Torres (Avila), formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone recalzar los cimientos de la Puerta de Peñaranda, construir los tramos de fábrica de ladrillos que faltan, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 42.807,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.016,68 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 610 pesetas; a premio de pagaduría, 214,04 pesetas, y a plus de cargas familiares, 4.334,95 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 20 siguiente.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/348-10 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.